

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00544-00.

Para empezar, la gestora adjetiva de la accionante anexa el comunicado a través del cual informó a la interesada sobre la dimisión del apoderamiento que fue conferido; acto que se ajusta a lo previsto por el inc. 3°, art. 76 del C.G.P.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella pone término al mandato 5 días después de haberse presentado el último memorial abordado.

Por otro lado, la implorante ha allegado los soportes atinentes al enteramiento personal desarrollado respecto del encartado, a través de su dirección física. Empero, conforme a la expedida constancia de la empresa de servicio postal, se observa que tal gestión ha resultado fallida.

Ahora, ante ese panorama, no debe perderse de vista que la rogante cuenta con el correspondiente canal digital, por cuyo conducto es factible desplegar el noticiamiento pendiente, tal como se exhortó en su oportunidad, lo que requerirá comprobar la forma en que fue obtenido ese dato y la remisión y entrega efectiva de las competentes piezas procesales.

Así las cosas, **incumbe a la impetrante agotar el enteramiento de rigor, empleando preferiblemente el denotado canal electrónico**, en torno al cual, se insiste, deberá demostrar la manera en que fue logrado. En fin, para aquel cometido, se concede el término de 30 días, computados a partir de la publicación de este proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito (ord. 1°, art. 317 *ibidem*). En el mismo término y con similar amonestación, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a satisfacer la carga impuesta.

Por último, **se requiere nuevamente a la postulante**, con miras a que arrime al *dossier* el certificado de tradición actualizado del rodante distinguido con placas MXQ991, en el horizonte de materializar la pertinente inmovilización.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE MARZO DE 2023.<br>SECRETARÍA. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**  
**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45eae15eb1164df1b64b8e58ab66917fac5ff999bd9391d78756bd7e9a93446**

Documento generado en 21/03/2023 11:07:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**